Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1600-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2024-02635714- -NEU-DESP#CPE - CREACIÓN CARGOS DOCENTES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02635714- -NEU-DESP#CPE, del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente electrónico citado en el Visto, se tramita la solicitud de creación de cargos presentado por los titulares de las direcciones de los Jardines de Infantes N° 35 y N° 43; y las Escuelas Primarias N° 46 y N° 314;

Que la necesidad surge con el fin de cubrir la demanda de atención en Educación Hospitalaria y Domiciliaria, de estudiantes en situaciones de enfermedad en las Escuelas Primarias y Jardines de Infantes del interior de la Provincia;

Que a partir de la promulgación de la Ley de Educación Nacional 26.206, la Educación Hospitalaria y Domiciliaria se ha consolidado como una de las ocho modalidades del Sistema Educativo;

Que en el nivel primario, actualmente existen veintitrés (23) Servicios, que operan en diferentes zonas de la Provincia;

Que debido a que la demanda en ese nivel continúa en aumento, es necesario establecer más puestos en zonas estratégicas para continuar asegurando el derecho a la educación de los estudiantes en circunstancias de enfermedad;

Que la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria ha llevado a cabo el análisis de las demandas de puestos para el Ciclo Lectivo 2025 y respalda la formación de estos;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que dichas creaciones cuentan con los avales correspondientes de la Dirección Provincial Nivel Primario, la Dirección Provincial de Educación Inicial, la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria y la Coordinación de Niveles y Modalidades;

Que mediante Resolución N° 0220/2025 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir

del inicio del Ciclo Lectivo 2025, de cinco (5) cargos, en diversos establecimientos de la Provincia y en la Dirección General de Educación Domiciliaria y Hospitalaria;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0220/2025 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, cinco (5) cargos que se detallan a continuación:

ESCUELA PRIMARIA N° 46 de Plottier, Categoría 1ra., Grupo "A", Dirección Provincial de Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, "Domiciliario Hospitalario", Secuencia 904, Sección HD, Turno Tarde.

ESCUELA PRIMARIA N° 314 de Rincón de los Sauces, Categoría 1ra., Grupo "C", Dirección Provincial de Distrito Escolar XII:

- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, "Domiciliario Hospitalario", Secuencia 903, Sección HD, Turno Tarde.

JARDÍN DE INFANTES Nº 35 de Cutral Có, Categoría 2da., Grupo "A", Dirección Provincial de Distrito Escolar II:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, "Domiciliario Hospitalario", Secuencia 901, Sección HD, Turno Tarde.

JARDÍN DE INFANTES Nº 43 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo "B", Dirección Provincial de Distrito Escolar IX:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, "Domiciliario Hospitalario", Secuencia 901, Sección HD, Turno Tarde.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, "Hospitalario y Domiciliario", Secuencia 901, Sección HD, Turno Tarde.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.20/02/09/10/12; ACE.001/PRG.031; SUBP.000/001/002; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/02/08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

<u>Artículo 5°</u>: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

<u>Artículo 6°</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2026.10.01 13:45:38 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 17:29:05 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 17:28:31 -03'00'